

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha preparación: febrero de 2026

Fecha actualización: corte al 31 diciembre de 2025

Entidad de intermediación financiera	Banco Peravia de Ahorro y Crédito S.A.
Número de registro en SB	11- 063-1-00-0101
Estatus de la entidad	En disolución
Resolución de la Junta Monetaria	Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 29 de enero de 2015.
Administrador del proceso	Programa Instituciones Financieras Intervenidas y en Liquidación (IFIL) de la SB
Fecha notificación resolución	21 de noviembre del 2014
Total de activos al 31/12/2025	DOP 132,001,423
Disponibilidades	DOP 577,336
Cartera de crédito vencida	DOP 21,823,157
Inmuebles (valor en libro)	DOP 109,460,544
Total de pasivos al 31/12/2025	DOP 1,251,418,210
Pasivos primer orden de prelación	DOP 946,209,602
Pasivos segundo orden de prelación	DOP 305,208,608
Patrimonio	(DOP 1,119,416,786)

RESUMEN EJECUTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

La Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución del 19 de noviembre de 2014, autorizó iniciar el procedimiento de disolución del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. [en adelante “Banco Peravia”], a este organismo supervisor, al amparo de sus disposiciones contenidas en el artículo 62, literales *a*, *b*, *d* y *e* de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera; así como identificar las actuaciones irregulares realizadas por los directores de la referida entidad y reunir las evidencias para que estos fuesen sometidos a la acción de la justicia por la comisión de delitos de índole penal o de cualquier otra naturaleza, e inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera en el país.

Al 31 de diciembre de 2024, la entidad contaba con una disponibilidad total de DOP 4,025,198, compuesta por DOP 1,450,000 en inversiones a vencimiento; y DOP 2,575,198 en bancos del sistema financiero nacional. En julio del año 2025, con la disponibilidad existente al 31 de diciembre de 2024, más la venta de un (1) inmueble realizada en el mes de junio de 2025, por DOP 6,000,000; se realizó el pago a prorrata a 180 ahorristas de la entidad, por DOP 50,000 cada uno, sumando un total de DOP 8,957,239.

La Superintendencia de Bancos mantiene en ejecución un plan de acción para generar algún tipo de liquidez adicional. No obstante, se debe aclarar que la capacidad de Banco Peravia de honrar compromisos con ahorristas es altamente limitada.

Dicho plan consiste en continuar con la recuperación de cartera de crédito, la subasta del activo residual (inmueble), previa liberación de gravámenes, acuerdos transaccionales para solución de litigios no penales (abiertos), y el pago a prorrata de fondos, en la medida en que éstos se hagan disponibles.

Al 31 de diciembre de 2025, la entidad cuenta con disponibilidad de DOP 577,336, en bancos del sistema financiero nacional.

Dada la cantidad de inmuebles, se elaboró un plan de acción para su venta o realización por fases o grupo, priorizando aquellos que se encuentran libres de cargas y gravámenes del Registro de Títulos. Cabe destacar que las gestiones que se estaban llevando a cabo sobre aquellos inmuebles que tienen oposiciones trabadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por falta de pago de impuestos del Banco Peravia, concluyó con la firma de un acuerdo transaccional suscrito con la DGII el 14 de agosto de 2023, para producir la liberación definitiva de las oposiciones que dicha institución mantiene sobre algunos de los inmuebles.

La Superintendencia de Bancos continua los esfuerzos para identificar otros activos vinculados al proceso de recuperación del Banco Peravia. Como resultado de un cruce de información con la DGII, se pudo identificar seis (6) inmuebles con vocación a ser incorporados en el patrimonio del banco, elevando a noventa y dos (92) bienes recibidos en recuperación de crédito. A la fecha, se han vendido once (11) inmuebles, producto del acuerdo suscrito con la DGII. De los ochenta y uno (81) inmuebles no vendidos a la fecha, cuatro (4) se encuentra en litis sin resultados definidos, uno (1) en venta directa, veinte (20) se encuentran en diversos procesos para poner en condiciones de venta, mientras que cincuenta y seis (56) presentan situaciones que dificultan su disposición inmediata. Estos últimos conllevan procedimientos legales administrativos con abogados externos, a fin de subsanar las condiciones necesarias para su disponibilidad y posterior comercialización.

Adicionalmente, este ente supervisor ha apoderado abogados para perseguir a los directivos responsables de las causas que dieron origen a la disolución del Banco Peravia, y también ha asumido la defensa de la entidad frente a todos los litigios civiles, laborales y de tierras que representan una amenaza latente sobre los activos disponibles, con el propósito de resguardar los derechos de los ahorristas de la entidad.

En lo atinente a los procesos penales abiertos en contra de los ejecutivos responsables de la disolución del Banco Peravia, la Superintendencia de Bancos ha impulsado de manera activa el avance de dichas acciones judiciales: participó en las audiencias en representación de la entidad, colaboró en la recolección de pruebas, depositó escritos, propuso la implementación de medidas de instrucción y trabajó de forma coordinada con los ahorristas afectados. Estas tareas han permitido vencer obstáculos procesales y han requerido del diseño de estrategias legales, así como su ejecución y seguimiento.

En ese sentido, el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional dictó la sentencia penal núm. 24902-2019-SEEN-00099, de fecha 29 de octubre de 2019, mediante la cual condenó y acogió parte de las acciones civiles presentadas. Esta sentencia fue recurrida en apelación resultando confirmada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 9 de diciembre de 2021. Posteriormente, fue objeto de varios recursos de casación. La última de las audiencias celebrada por la Suprema Corte de Justicia fue el 26 de octubre de 2022, quedando en estado de fallo el proceso a partir de la indicada fecha.

Los referidos recursos de casación interpuestos por las víctimas, actores civiles y querellantes, así como por todos los imputados fueron rechazados por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, mediante la Sentencia núm. SCJ-SS-23-1640 del 29 de diciembre de 2023. Únicamente casó con envío por ante la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para que se designe una sala distinta a la Segunda Sala de la Corte, el recurso de casación interpuesto por los intervinientes voluntarios NM; JAF; TEHM; KTHH; CMHH. Sin embargo, esta confirmó todos los demás aspectos de la sentencia impugnada, por lo que se mantienen las condenas impuestas en la sentencia de primer grado.

En ese sentido, de conformidad con el envío de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), fue celebrada la primera audiencia en fecha 11 de julio 2024, por ante la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, luego una última audiencia en fecha 22 de noviembre de 2024.

Consecuentemente, la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, dictó la sentencia penal núm. 502-01-2024-SSEN-00140, de fecha 22 de noviembre de 2024, por medio de la cual se rechazaron las instancias de intervención voluntaria interpuestas por los licenciados ZPA y HSG, defensa técnica de los solicitantes, en contra de la sentencia núm. 249-02-2019-SSEN-00099, del 6 de junio de 2019, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. En consecuencia, el tribunal confirmó la decisión impugnada. Los intervinientes voluntarios NM; JAF; TEHM; KTHH; CMHH, al no estar de acuerdo con la sentencia penal núm. 502-01-2024-SSEN-00140, del 22 de noviembre de 2024, recurrieron en casación el 11 de diciembre de 2024.

Los abogados de la Superintendencia de Bancos, en conjunto con la Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana, depositaron el escrito de defensa dentro del plazo que le otorga la Ley, por lo que este recurso se encuentra en estado de fallo.

Paralelamente, dentro de las actuaciones encaminadas por este ente supervisor, se mantiene el seguimiento a las gestiones a cargo del Ministerio Público para la localización de imputados que actualmente se encuentran prófugos de la justicia. Para esto, la Superintendencia de Bancos ha apoyado solicitudes extradición y notificaciones de órdenes de captura a la Policía Internacional (INTERPOL), tendentes a lograr este cometido.

A la fecha, sin embargo, los fondos disponibles para poder realizar los pagos correspondientes resultan insuficientes, pues persiste una diferencia considerable entre activo y pasivo que al mes de diciembre de 2025 asciende a DOP 1,119,416,786.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, la Superintendencia de Bancos reconoce que los retos para generar de liquidez son enormes y que los activos identificados limitados. Por ello, el compromiso de la institución de llevar a término los procesos penales en contra de las personas responsables de la defraudación del Banco Peravia es infrangible; y se espera que estos respondan con su patrimonio personal por los perjuicios ocasionados.

De igual manera, la Superintendencia de Bancos pone en conocimiento que ha habilitado en su página web, un enlace de denuncias relacionadas con el Banco Peravia, con la idea de permitir al público aportar cualquier información que permita el avance, tramitado por la Procuraduría General de la República, ya sea del proceso penal o de la recuperación de activos de la referida entidad bancaria.

Finalmente, este ente supervisor asume el compromiso de revisar y actualizar este informe, para mantener informada de manera directa y oportuna a la población dominicana, enfatizando siempre los hechos y temas que entienda más importantes.